



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100010-00
Demandante:	Ana Guillermina Cuesta Moreno
Demandado:	E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 31 de mayo de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **ANA GUILLERMINA CUESTA MORENO** en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 28 de junio al 10 de agosto de 2021. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, contestó la demanda el 6 de agosto de 2021³, esto es, oportunamente.

Al mismo tiempo y en escrito separado, llamó en garantía a **LA PREVISORA S.A.**, el cual se aceptó con auto del 7 de diciembre de 2021⁴.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 11 al 31 de enero de 2022. La llamada en Garantía **LA PREVISORA S.A.** contestó el 26 de enero de 2022⁵, esto es, en tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **PRIMERO (1°)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “10.- 31-05-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “11.- 23-06-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “12.- 06-08-2021 CORREO” y “13.- 06-08-2021 CONTESTACION HUS”.

⁴ Ver documento digital “24.- 07-12-2021 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

⁵ Documentos digitales “35.- 26-01-2022 CORREO” y “36.- 26-01-2022 CONTESTACION LA PREVISORA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 1.101.686.146 y T.P. No. 215.162 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP⁶.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL**, identificado con C.C. No. 1.100.952.853 y T.P. No. 266.446 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁷

QUINTO: RECONOCER personería al **Dr. JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**, identificado con C.C. No. 1.115.067.653 y T.P. No. 194.687 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁸

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: anacuesta3589@gmail.com ; aposada_44@hotmail.com ; j.danielposada@hotmail.com ; angie-vanesa28@hotmail.com
Parte demandada: notificaciones@hus.org.co ; garcia.abogado@hotmail.com ; carlosuribes7@gmail.com ;
Llamada en garantía: vdiaz@nga.com.co ; notificaciones@nga.com.co ; jdgomez@nga.com.co ;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f4222943a2ad7a847babf72b49aa74215d7b1ea1cf11a1af857afac18eb7af**
Documento generado en 31/05/2022 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Ver documentos digitales “30.- 13-01-2022 CORREO” y “31.- 13-01-2022 RENUNCIA PODER HUS”.
⁷ Ver documentos digitales “27.- 16-12-2021 CORREO” y “28.- 16-12-2021 PODER Y ANEXOS HUS”.
⁸ Ver documentos digitales “32.- 19-01-2022 CORREO” y “33.- 19-01-2022 PODER PREVISORA”.